



Javier López Gutiérrez
Attorney and Partner at ECIJA Abogados



Consejos para evitar la dilación procedimental de la otra parte

En breve: El derecho a un proceso sin dilaciones indebidas está reconocido en el artículo 24 de la Constitución Española, el artículo 6.1 del Convenio de Roma de 4 de noviembre de 1950 y el artículo 14.3.c) del Pacto de Nueva York de 19 de diciembre de 1966, entre otras normas. La materialización de este principio es exigible a todos los que intervienen en el procedimiento judicial, por mandato expreso del artículo 1 de la LEC. En este sentido, proponemos algunas recomendaciones para prevenir las dilaciones indebidas, aplicables al procedimiento civil, aunque extrapolables en sus principios a las demás jurisdicciones.

SUMARIO:

1. **Procedimientos declarativos.**
2. **Recursos.**
3. **Ejecución.**
4. **Casos particulares.**

1.

Procedimientos declarativos

Con carácter general, el artículo 247 de la [Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil \(LEC\)](#) prohíbe la vulneración de las reglas de la **buena fe procesal**, entre las que se encontrarían los ardides

encaminados a dilatar de forma delibera ...